

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Declarativo – Pertenencia
Rad. Nro. 11001310302420210027400

Atendiendo a que la petición de realizada por la demandante Consuelo Carreño Lagos, coadyuvada por su apoderado, se ajusta a lo dispuesto en el art. 314 del C. G. del P., se DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO de las pretensiones.

SEGUNDO: Sin condena en costas, por no aparecer causadas.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente decisión, y pasados seis (6) meses contados desde esa fecha sin petición alguna de las partes, ARCHÍVESE el expediente y REGÍSTRESE su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

C.C.R.